



**CONVENIO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT)**

Entre:

La **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (PROPEEP)**, entidad pública creada mediante Decreto Núm. 491-12, organizada de conformidad con las previsiones de la Ley Núm. 247-12, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 4-30-12836-8, con su sede institucional en la avenida México esquina Leopoldo Navarro, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su director general, **ROBERTO ÁNGEL SALCEDO SANZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral 001-1292598-7, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, designado mediante Decreto Núm. 15-23, la cual en lo adelante será nombrado como **PROPEEP** o por su propio nombre

El **Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT)**, organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, creado por mandato del artículo 7 de la Ley núm. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial de la República Dominicana, de fecha 21 de febrero del año 2017, con su domicilio y asiento social en la calle Pepillo Salcedo, frente al estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su director ejecutivo, Sr. **HUGO MARINO BERASGOICO RAMÍREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral no. 001-1280214-5, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo; quien, en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará **INTRANT**.

Cuando sean denominadas conjuntamente en el presente acuerdo el **PROPEEP** e **INTRANT** serán designadas **LAS PARTES**.

**PREAMBULO**

**CONSIDERANDO:** La **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA** (en lo adelante **PROPEEP**) fue creada con la finalidad de *“fomentar el desarrollo de capacidades y oportunidades que permitan reducir la pobreza y la exclusión social con un enfoque de derechos, integral, sistémico y con una base territorial, a partir de*

*MS*

*la generación de corresponsabilidad social y de promoción de la acción coordinada y concentrada de los entes gubernamentales.”*

**CONSIDERANDO:** Dentro de las atribuciones de **PROPEEP** está la de *“impulsar la formulación e implementación participativa de planes de desarrollo local integral para elevar la calidad de vida y fortalecer la ciudadanía activa y la economía solidaria.”*

**CONSIDERANDO:** Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, tiene como visión ser un referente de calidad e innovación en el diseño e implementación de iniciativas y proyectos estratégicos del gobierno dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que el **INTRANT** es el órgano nacional rector del sistema de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de la República Dominicana, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; creado por la Ley Núm. 63-17 sobre movilidad, transporte, tránsito y seguridad vial, para hacer cumplir sus disposiciones, aprobada el día 21 de febrero del año 2017.

**CONSIDERANDO:** El artículo 271 de la Ley Núm. 63-17 dicta sobre la educación vial lo siguiente: Por medio de la presente ley se declara educación vial de alto interés nacional, y, en consecuencia, el **INTRANT** implementara un sistema de educación vial para garantizar el uso correcto de la vía pública a los conductores, peatones y pasajeros.

**CONSIDERANDO:** Que Existe entre **LAS PARTES** el interés conjunto de implementar planes y programas de Educación y Formación Vial orientados al fomento de la movilidad sostenible, segura y responsable dirigidos a los conductores de vehículos de motor, conductores de la flotilla vehicular de **PROPEEP**, en materia de movilidad y educación vial.

**POR CUANTO:** La legislación dominicana reconoce a los convenios de gestión como instrumentos idóneos para aunar esfuerzos en torno a objetivos comunes de diversas instituciones, en atención a lo que dispone el artículo 81 de la Ley No. 247-12: *“Son convenios de gestión los que se celebren entre órganos superiores de dirección estratégica y órganos desconcentrados o entes descentralizados de la Administración Pública, o entre aquellos, las comunidades organizadas y organizaciones públicas no estatales, de ser el caso, mediante los cuales se establecen compromisos para la obtención de determinados resultados en los respectivos ámbitos de competencia”*

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley Núm. 63-17, sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que crea el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (**INTRANT**) de fecha 21 de febrero del año 2017.

**VISTO:** El Decreto Núm. 2-19 que dicta el Reglamento para la Capacitación, Formación y Educación Vial de fecha 8 de enero del año 2019.

**VISTO:** El Decreto Núm. 491-12 que crea la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia de la República (**PROPEEP**).

43

RS

Y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte del presente acuerdo, las partes:

**HAN CONVENIDO Y PACTADO EL PRESENTE CONVENIO:**

**ARTICULO PRIMERO: OBJETO. LAS PARTES**, por medio del presente acuerdo, se comprometen a coordinar esfuerzos para el desarrollo e implementación de planes, programas e iniciativas orientados a fomentar la movilidad, la seguridad vial y el tránsito, así como colaborar con actividades de la Escuela Nacional de Educación Vial (**ENEVIAL**), en beneficio de los colaboradores, choferes, militares, transportistas, peatones, así como conductores en general adscritos y/o relacionados con **PROPEEP**.

**ARTICULO SEGUNDO: CONTENIDO DEL ACUERDO.** El presente acuerdo recoge el compromiso de las instituciones firmantes a realizar sus mejores esfuerzos para la colaboración, apoyo y asistencia mutua para:

1. La organización e implementación de planes y programas orientados a promover y a capacitar en los temas relacionados con la movilidad sostenible, segura y responsable de conductores de vehículos de motor adscritos y/o relacionados con **PROPEEP**, siempre en bien de la sociedad dominicana.
2. El apoyo financiero a las actividades de la Escuela Nacional de Educación Vial (**ENEVIAL**) según el plan de trabajo acordado entre **LAS PARTES**.
3. La realización de estudios e investigaciones en materia de seguridad vial que contribuyan al entendimiento científico de las causas y efectos de los accidentes de tránsito en la República Dominicana, y específicamente en las actividades de movilidad de **PROPEEP**.
4. La elaboración, de manera conjunta entre **LAS PARTES**, de un plan preventivo que apoye y lleve a cabo una planificación de las actividades de movilidad de **PROPEEP** con la menor ocurrencia posible de accidentes.
5. El desarrollo de campañas educativas sobre movilidad, tránsito y seguridad vial dirigidas a la ciudadanía en general y, en especial a los residentes en zonas de impacto de **PROPEEP**.

**ARTICULO TERCERO: PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTOS. LAS PARTES** establecerán conjuntamente un Plan de Trabajo, un presupuesto, así como mecanismos de control interno pertinentes, en función de los recursos que **PROPEEP** decida y en servicios específicos ya establecidos por **INTRANT** según ofertar tarifarias. En el Plan de Trabajo se especificarán la naturaleza y el alcance de los programas y/o iniciativas, así como también, las responsabilidades de **LAS PARTES** con miras al logro de los objetivos del presente acuerdo y de los establecidos en el propio plan.

MS

43

**ARTICULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la consecución del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen respectivamente a cumplir con las siguientes obligaciones:

1) **PROPEEP:**

- a) Enviar oportunamente el calendario y propiciar un espacio idóneo donde **INTRANT** pueda participar dentro de las jornadas del programa "Primero Tu" facilitando charlas de educación vial.
- b) Financiamiento, según previo acuerdo de los presupuestos de proyectos, de las actividades relativas a la educación vial y facilitación de asistencia técnica, entrega de medios y materiales para el desarrollo de los programas, así como actuaciones que **LAS PARTES** acuerden previamente por escrito.
- c) Realizar desembolsos en las fechas pautadas de común acuerdo por las instituciones firmantes y según disponibilidad de fondos, a fin de implementar el plan acordado.
- d) Suministrar al **INTRANT** cualquier información y/o material intelectual relevante sobre trabajos, estudios, investigaciones o intervenciones en materia de educación y seguridad vial que haya hecho a nivel nacional o internacional.
- e) Definir con el **INTRANT** quien estará representado por la **ENEVIAL** el plan de trabajo para implementar de manera conjunta iniciativas orientadas a promover los objetivos del presente acuerdo de colaboración.

2) **INTRANT:**

- a) Participar en las jornadas del programa "Primero Tu" que organiza **PROPEEP** a nivel nacional facilitando charlas de educación vial.
- b) Acompañar a **PROPEEP** en el diagnóstico de la situación en temas de movilidad vial en la que se encuentra al momento de la firma del acuerdo.
- c) Determinar, en conjunto con **PROPEEP**, el plan de trabajo que, dependiendo de la situación detectada en el literal anterior amerite ser abordada.
- d) Facilitar las aulas, locales, instalaciones, simuladores, especialistas y facilitadores con los que se realizaran las actividades acordadas por **LAS PARTES**.
- e) Coordinar la logística requerida para la implementación del plan de trabajo acordado.
- f) Remitir a **PROPEEP** de manera oportuna, los reportes e indicadores de logro de los proyectos implementados, los informes de seguimiento, tanto de tipo financiero y narrativo, además de los informes técnicos respectivos a las ejecuciones y actividades realizadas de manera conjunta y acciones ejecutadas.

RS

- g) Coordinar estrategias de comunicaciones durante ejecuciones de planes de trabajo que incluyan la marca de **PROPEEP**, garantizando las publicaciones de que los logros alcanzados sean difundidos de manera amplia.

**ARTICULO QUINTO: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** LAS PARTES acuerdan designar un equipo técnico en cada una de las instituciones firmantes para la coordinación, programática, elaboración conjunta del plan de trabajo, visitas de supervisión, realización de encuentro, talleres, coordinación interinstitucional y capacitación.

La coordinación de cada equipo estará a cargo de:

- 1) Un representante de **PROPEEP** designado por su director general.
- 2) Un representante de la **INTRANT** designado por su director ejecutivo.

**ARTICULO SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.** LAS PARTES, a través de la comisión indicadas en el artículo precedente, rendirán cuenta sobre la ejecución del presente convenio cada tres (3) meses a partir de su suscripción. Asimismo, declara su disponibilidad de suministrar cualquier información relevante para su ejecución cuando sea requerida por las autoridades competentes.

**ARTICULO SÉPTIMO: VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma.

**PÁRRAFO:** Queda establecido que cualquiera de **LAS PARTES** podrá ponerle término de manera unilateral al presente acuerdo en cualquier momento, sin incurrir por ello en ningún tipo de responsabilidad una frente a la otra, o ante tercera persona; con la única obligación de otorgar un plazo de treinta (30) días para finalizar el acuerdo, aportando la documentación necesaria, si fuese necesario.

**ARTICULO OCTAVO: ADENDAS.** Este convenio estará sujeto a las adendas que **LAS PARTES** estimen convenientes y sobre las cuales hayan prestado consentimiento. A tales fines deberán las adendas redactarse por escrito y ser suscritas por cada una de **LAS PARTES** intervinientes, además de que serán enumeradas en orden cronológico.

**ARTICULO NOVENO: NO LIMITACIÓN.** El presente convenio no limita a ninguna de **LAS PARTES** en el sentido de que puedan suscribir acuerdos similares con otras instituciones.

**ARTICULO DÉCIMO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.** Para los fines de comunicar o notificar cualquier actuación vinculada con el convenio, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones establecidas en cabeza de este documento.

**HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE,** en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

FOR PROPEEP  
  
**ROBERTO ÁNGEL SALCEDO SANZ**  
Director General



**INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT)**

  
**HUGO MARINO BERASGOICO RAMÍREZ**  
Director Ejecutivo



Yo, LIC. JUANA MARIA PEGUERO, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4045, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **ROBERTO ÁNGEL SALCEDO Y HUGO MARINO BERASGOICO RAMÍREZ**, cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes abril del año dos mil veintitrés (2023).

  
Notario Público

